



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 14/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y cinco minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 17/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 124/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 11/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 101/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.
5. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 117/2023. NEGOCIADO: H. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE DOS HERMANAS.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

6. DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PUESTO DE PEDAGOGO/A Y 4 PUESTOS DE PSICÓLOGOS/AS DENTRO DEL PROYECTO ERACIS PLUS, Y LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, ADCRITOS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.
7. PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE BOMBEROS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
8. HORAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL MUNICIPAL.
9. EXPTE. 16/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PARA LIMPIEZA MONTEQUINTO.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 17/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA.
11. EXPTE. 34/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

12. CONVENIO URBANISTICO DE EJECUCIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-85 “CALLE VÍA” (000001/2023-CURB).
13. EXPTE. PAT 05/2024. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE PARCELA DE SUELO URBANO, SITUADA EN LA AVENIDA LA LIBERTAD NÚM. 1 (A), GLORIETA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
14. EXPTE. RDT 2019/039. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
15. EXPTE. RDT 2019/041. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
16. EXPTE. RDT 2023/049. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 8/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
17. EXPTE. 33/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
18. EXPTE. DBM 2023/037. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2023/044. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2023/057. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. DBM 2023/112. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2023/114. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

23. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 583/2024/CM ADQUISICIÓN DE TARJETAS SIM PARA LOS POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. (ZBEMRR-22-00004).
24. EXPTE. 25/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACION “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
25. ASISTENCIA A ACTO PRE-ENTREGA VEHICULO AUTOESCALERA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

26. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y ADJUDICACION DE LAS CASETAS DE FERIA 2024.
27. EXPTE. 23/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2024”.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

28. RELACIÓN DE FACTURAS.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

29. RENOVACION DE LA DISTINCIÓN “CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN”.
30. BECA DE PERSONAL PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2023.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31. JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2023 CON LA ASOCIACION TIXE.
32. CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL ESPECIALISTA ADSCRITO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-CONVOCATORIA 2023.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

33. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
34. RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA.
35. EXPTE. 50/2023/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE DURACIÓN “CONTRATO DE EMERGENCIA "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO"”.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

36. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE MARZO DE 2024 E INFORMACIÓN ERROR ARITMÉTICO EN LA TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN DE FEBRERO AL CENTRO INFANTIL SIMBA.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

37. NORMATIVA DE LA XLIII CARRERA ESCOLAR DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

38. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PRTRMU-21-00283 (AGRUPACIÓN DE SEVILLA) DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE UBRANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU.
39. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1901/2023/CM.
40. EXPTE. 10/2023/CON INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES”
41. EXPTE. 23/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA).
42. EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: AMANCIO RENES Y OTRAS.
43. EXPTE 42/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE.
44. EXPTE. 45/2023/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.
45. EXPTE. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
46. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

47. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 403/2024/CM.
48. ASUNTOS DE URGENCIA.
  - 48.1.- PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” DE DOS HERMANAS. REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA.
  - 48.2.- EXPTE. 19/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO”.
  - 48.3.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE MARZO DE 2024.
49. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de abril de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 17/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 124/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 51/2024 con fecha 4 de abril de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 124/2023. Negociado: 5, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 22 de septiembre de 2021. Expediente número RDT 2021/024.

Por consiguiente, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, (punto nº 8).

**Los ANTECEDENTES DE HECHO de la sentencia se resumen en lo siguiente:**

**PRIMERO.-** La parte actora presentó recurso contencioso administrativo contra la referida resolución, argumentando su demanda con hechos y fundamentos de derecho. Solicitó que se declare nula dicha resolución y se condene a la Administración demandada a indemnizar a la parte recurrente en la cantidad solicitada.

**SEGUNDO.-** Una vez admitido el recurso a trámite, se notificó a la Administración demandada, solicitándole el expediente administrativo y emplazando a los posibles



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interesados. Se convocó a las partes para la vista. Recibido el expediente administrativo se le dio traslado al recurrente para que pudiera realizar alegaciones.

**TERCERO.-** En la vista, el recurrente reafirmó su demanda y solicitó sentencia favorable según su petición inicial. La parte demandada y la codemandada presentaron las alegaciones que consideraron pertinentes, las cuales quedaron registradas en el acta. Tras la presentación de pruebas y conclusiones, el caso quedó listo para sentencia.

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

**PRIMERO.-** Objeto del recurso y alegaciones de las partes.

Es objeto del recurso la resolución expresa de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. XXXX contra este Ayuntamiento, solicitando una compensación de 1.348,24 euros por daños que atribuye a la actividad de esta Administración. El reclamante argumenta que los daños se deben a la acción de la parte demandada y que él no tiene responsabilidad por falta de diligencia en su conducción, considerando además que la prueba pericial presentada es válida. Por otro lado, este Ayuntamiento y la codemandada se oponen a esta reclamación, argumentando que había suficiente visibilidad y que el demandante no conducía con cuidado, además de señalar que han actuado correctamente al ajustar el importe reclamado. Solicitan que se desestime el recurso contencioso administrativo presentado.

**SEGUNDO.-** Sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en el marco jurídico y la jurisprudencia. Análisis del caso.

La sentencia aborda varios aspectos clave en torno a la responsabilidad patrimonial de la Administración, centrandose su análisis en el derecho de los particulares a recibir indemnización por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Este derecho encuentra su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución Española y se desarrolla legislativamente en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La sentencia cita varias decisiones del Tribunal Supremo para establecer los criterios bajo los cuales se puede declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración. Estos criterios son:

- a) Existencia de un daño o perjuicio real, que sea evaluable económicamente y que esté individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño sea consecuencia directa del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, estableciéndose una relación de causa-efecto directa e inmediata y exclusiva, sin que medien factores externos que pudieran alterar este nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el daño no derive de una obligación jurídica del reclamante de soportar el perjuicio, es decir, que no resulte de su propia conducta.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal Supremo ha insistido en que no todos los daños causados por la Administración son indemnizables. Solo aquellos que no tienen justificación legal y que el particular no está obligado a soportar, pueden considerarse como lesiones resarcibles. Esto pone de relieve la necesidad de que el daño sea antijurídico, es decir, que no sea un daño que legalmente el afectado deba soportar.

La jurisprudencia también señala que, aunque la responsabilidad de la Administración es de carácter objetivo, se puede exonerar a la misma cuando el daño resulta únicamente de la conducta del perjudicado o de un tercero. Esto subraya la importancia del nexo causal directo entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido. Adicionalmente, reitera que la prueba de esta relación causal incumbe a quien reclama la indemnización.

En el caso concreto, el juzgador argumenta que, aunque se reconoce la existencia de la mancha de aceite en la vía, causada por una maquinaria de propiedad municipal, la administración decidió conceder solo la mitad de la indemnización solicitada por el recurrente. Esto se debe a que se considera que el conductor no ejerció la debida diligencia requerida al conducir. El juzgador se apoya en varios artículos del Real Decreto Legislativo y del Reglamento General de Circulación, los cuales establecen la obligación de los conductores de adecuar su velocidad y controlar el vehículo en todo momento, teniendo en cuenta las condiciones de la vía, meteorológicas, y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la seguridad de la conducción. Dado esto, el juzgador concluye que la resolución de esta Administración es conforme a derecho y, por tanto, se desestima el recurso contencioso administrativo presentado por el actor.

**TERCERO.- Costas.** No se imponen las costas procesales a la parte demandante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA).

**Por cuanto antecede,** la Sentencia nº 51/2024 de fecha 4 de abril de 2024, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo núm. 124/2023, interpuesto por D. XXXX. Sin costas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 11/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 101/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 2 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 101/2024, Negociado: 2, interpuesto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por D<sup>a</sup>. XXXX, contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación patrimonial presentada el 29 de abril de 2022 contra este Ayuntamiento, relacionada con la caída sufrida por la recurrente en la vía pública, asociado al expediente número RDT 2022/046. La cuantía de la reclamación es de 6.929,66 euros.

### **De los HECHOS expuestos en la demanda se extrae, en síntesis, lo siguiente:**

**PRIMERO.-** El 2 de mayo de 2021, aproximadamente a las 13:00 horas, la demandante tuvo un accidente por caída en la calle peatonal situada detrás de la Iglesia Nuestra Señora de Los Ángeles, camino a calle Mesina, tras salir de la mencionada iglesia. La caída fue provocada por el deterioro y mal estado del pavimento, específicamente de las losas en esa área. Este incidente resultó en lesiones para la demandante, quien, debido a la imposibilidad de apoyar el pie, tuvo que ser transportada en brazos hasta un servicio de urgencias por personas presentes que también fueron testigos del suceso.

La demandante sufrió lesiones graves, incluyendo traumatismo severo en el tobillo izquierdo con fractura incompleta de la diáfisis del tercer metatarsiano. Estas lesiones requirieron atención médica inmediata y un período de recuperación, lo que la mantuvo de baja médica hasta el 21 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Aporta la identificación de varios testigos, incluido el esposo de la reclamante, quienes presenciaron el accidente y corroboran que la caída fue consecuencia directa del mal estado del pavimento. Estos testimonios son reforzados por un informe pericial médico y fotografías del lugar, los cuales se presentaron dentro del expediente administrativo abierto por el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Tras el accidente, interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento, iniciándose el expediente RDT 2022/046. Señala la falta de respuesta o resolución del expediente por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La demanda argumenta que existe una relación directa de causalidad entre el mal estado del pavimento, debido a la falta de mantenimiento por parte del Ayuntamiento, y las lesiones sufridas por la demandante. Sostiene que el Ayuntamiento es responsable de asegurar el buen estado y la seguridad de las vías públicas, fallando en este deber al no prevenir el riesgo que representaba el pavimento deteriorado.

**QUINTO.-** Basándose en el informe médico pericial y las reglas de valoración de daños personales en accidentes, la demanda cuantifica la compensación económica por los días de baja y las secuelas sufridas por la demandante en un total de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.929,66) EUROS. Este cálculo incluye tanto la compensación por el periodo de incapacidad temporal como por las secuelas permanentes resultantes del accidente:

- Por 80 días moderados (54,78 €/día): 4.382,40 €
- Por secuelas, 3 puntos: 2.547,26 €

**Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA** dicte sentencia que condene a esta Administración a indemnizar a la recurrente por la cantidad de 6.929,66 euros, como



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compensación por los daños sufridos, a la cual se deben sumar los intereses legales contados desde el 29 de abril de 2022, fecha en la que efectuó la reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento. Adicionalmente, solicita que la Administración sea condenada a pagar las costas procesales.

En el primer “OTROSÍ”, la demandante pide al Juzgado que requiera al Ayuntamiento la aportación del expediente administrativo.

En el segundo “OTROSÍ”, solicita que se admita a prueba el procedimiento, con el fin de establecer la causalidad de la caída, los daños sufridos y el funcionamiento anormal de los Servicios Públicos del Ayuntamiento. Para ello, propone la realización de pruebas testificales con cuatro personas nombradas en la demanda. Además, menciona la posibilidad de una prueba pericial testifical por parte del Dr. Jesús Sánchez Armario, en caso de que se dispute el informe pericial que ya ha sido aportado al proceso.

### **Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2022/046:**

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 29 de abril de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022 y recibiendo comunicación de apertura el día 22 de julio de 2022 con n<sup>o</sup>. de siniestro: L62777681.
3. Petición de informe solicitada al departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 4 de agosto de 2022.
4. Informe del departamento de Infraestructuras y Obras de fecha 26 de agosto de 2022.
5. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 9 de noviembre de 2022.
6. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial enviada a la parte interesada de fecha 10 de noviembre de 2022 y recibí de fecha 14 de noviembre de 2022.
7. Instancia General aportando documentos presentada por D. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 22 de noviembre de 2022 de entrada en el registro general de este ayuntamiento.
8. Notificación de Practica de Pruebas enviada a la parte interesada de fecha 22 de noviembre de 2022 y recibí de fecha 23 de noviembre de 2022.
9. Notificación de Practica de Pruebas enviada a los testigos MMA y FSP con fecha 22 de noviembre de 2022 y devuelto por el servicio postal de 15 de diciembre de 2022 tras varios intentos de notificación.
10. Notificación de Practica de Pruebas enviada a los testigos RMS y ERD con fecha 22 de noviembre de 2022 y recibí de fecha 23 de noviembre de 2022.
11. Notificación de Practica de Pruebas enviada al testigo DCC de fecha 22 de noviembre de 2022 y recibí de fecha 23 de noviembre de 2022.
12. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo RMS en el departamento de patrimonios y seguros de este ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2022.
13. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo ERD en el departamento de patrimonios y seguros de este ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo MMA en el departamento de patrimonios y seguros de este ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2022.
15. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo DCC en el departamento de patrimonios y seguros de este ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2022.
16. Notificación de trámite de audiencia dirigido a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 5 de enero de 2023 y devuelto por el servicio de notificadores con fecha 25 de enero de 2023, tras varios intentos de notificación en distintos días y horarios.
17. Edicto de publicación de notificación de trámite de audiencia infructuosa de fecha 31 de enero de 2023 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
18. Diligencia para hacer constar de fecha 9 de junio de 2023, sobre la personación en el expediente de D. XXXX en representación de su cónyuge D<sup>a</sup>. XXXX, donde se le hace entrega de copia de la notificación de trámite de audiencia.
19. Documento sobre designación letrada (Apud-Acta) realizada en el departamento de Patrimonio y Seguros Municipales el día 9 de junio de 2023.
20. Notificación sobre ampliación de plazo del trámite de audiencia dirigido a D. XXXX en repr. de D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 9 de junio de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
21. Escrito de alegaciones aportando Informe Pericial Médico presentado por D. XXXX en repr. de D<sup>a</sup>. XXXX ante la sede electrónica de este Ayuntamiento el día 12 de junio de 2023, *cuantificando las lesiones en la cantidad de 6.929,66 €.*
22. Propuesta de Resolución Estimatoria Parcial emitida por el Órgano Instructor con fecha 19 de marzo de 2024.
23. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024 donde se aprueba la propuesta de resolución.

Se hace constar que el Departamento de Seguros Municipales ha informado a la Junta de Gobierno Local, celebrada el 22 de marzo de 2024, en su punto 16, de resolución estimatoria parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial identificada con número de expediente RDT 2022/046. Esta reclamación constituye el fundamento de la demanda que actualmente está siendo evaluada.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día **23 de enero de 2025 a las 11:30 horas** en la Sala de Vista 04 (C/ Energía Solar 1).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 117/2023. NEGOCIADO: H. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por medio de cédula de citación de fecha 23 de enero de 2024, emitida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Dos Hermanas, en el Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 117/2023 Negociado H,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

seguidos contra D. XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX, se ha requerido la comparecencia de este Ayuntamiento. El objeto es confirmar si la propiedad ubicada en calle Ramón del Valle Inclán nº 1 de esta localidad, pertenece a este Ayuntamiento y, en tal caso, personarse como parte perjudicada en el procedimiento judicial citado anteriormente.

### **Antecedentes:**

Se solicitó informe a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, específicamente al Área de Vivienda, en relación con la citada propiedad. El informe recibido indica que la vivienda en cuestión forma parte de un conjunto de once unidades prefabricadas, construidas en 1990 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía sobre terrenos de propiedad municipal. Originalmente, estas viviendas fueron destinadas a alojar temporalmente a familias de la Barriada de Los Potros, desplazadas por problemas en sus viviendas habituales.

Se destaca del informe que, recientemente, tras el abandono por parte del adjudicatario original, la vivienda fue ocupada ilegalmente por D<sup>a</sup>. XXXX y sus tres hijos menores de edad.

### **Acciones Legales:**

En virtud de lo anterior, se ha autorizado al Letrado Consistorial para personarse en el proceso judicial número 117/2023, Juicio sobre Delitos Leves, Negociado H, al objeto de representar los intereses de este Ayuntamiento, reclamando todas las acciones legales pertinentes contra los ocupantes ilegales, D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX.

Junto con la personación, se ha informado al Juzgado mencionado que el inmueble ubicado en la calle Ramón del Valle Inclán nº 1 es de titularidad municipal, lo cual se ha confirmado mediante la certificación catastral adjunta a la comunicación. Con esto, se considera cumplido el requerimiento previamente solicitado a este Ayuntamiento.

**Por lo anteriormente expuesto**, se solicita a esa Junta de Gobierno Local que tome conocimiento del presente informe y apruebe las acciones legales iniciadas, dando seguimiento hasta la conclusión del procedimiento judicial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PUESTO DE PEDAGOGO/A Y 4 PUESTOS DE PSICOLÓGOS/AS DENTRO DEL PROYECTO ERACIS PLUS, Y LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, ADCRITOS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta de la contratación temporal de 1 Pedagogo/a y 4 Psicólogos/as adscritos a la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas - Zona Sur del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en relación al proyecto de desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio-laboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS plus 2023 - 2027), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Asimismo, se informa de la aprobación de las Bases reguladoras para la contratación temporal de dos plazas para la gestión del programa de empleo y formación adscritos a la Delegación de Promoción económica e Innovación.

Las resoluciones citadas se realizaron en virtud de la Delegación de competencias atribuidas a D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, Tte. Alcalde Delegada de Relaciones Humanas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de marzo de 2024.

Las resoluciones son las que se detallan a continuación.

**Primero.-** Mediante Resolución de Relaciones Humanas 618/2024 y 620/2024, ambos de 26 de marzo de 2024, se aprobó la contratación con fecha de efectos 1 de abril de 2024 y en las circunstancias establecidas en las resoluciones referenciadas de las siguientes personas tras la finalización del proceso selectivo para el Proyecto ERACIS PLUS:

PUESTO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
PEDAGOGO/A	XXXX	XXXX
PSICÓLOGO/A	XXXX	XXXX
	XXXX	XXXX
	XXXX	XXXX
	XXXX	XXXX

**Segundo.-** Mediante Resolución de Relaciones Humanas 670/2024, de 3 de abril de 2024, se aprobaron las Bases reguladoras para la contratación temporal de dos plazas para la gestión del programa de empleo y formación adscritos a la Delegación de Promoción económica e Innovación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**7.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE BOMBEROS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud de permuta recibida en la Delegación de Relaciones Humanas de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por parte de XXXX, con DNI nº \*\*\*1183\*\*, Bombero-Conductor de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a fecha de 8 de marzo de 2024 y nº de anotación en registro general 2024013089 en la que solicita permuta con D. XXXX, con



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NIF nº \*\*\*5255\*\*, funcionario con igual puesto y categoría en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz (CBPC), el cual solicita la misma en esta Administración a fecha de 11 de marzo de 2024 y nº de anotación 2024013408, se propone a esta Junta de Gobierno Local su DESESTIMACIÓN en virtud del informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios fecha 9 de abril de 2024 transcribiendo en lo que interesa lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** D. F. R. XXXX, presta actualmente servicios en esta administración, como funcionario de carrera, Bombero-Conductor (C1, C.D. 18), teniendo una antigüedad reconocida en esta Administración de fecha 27 de noviembre de 2000.

**Segundo.-** D. J. XXXX, que presta sus servicios como funcionario de carrera, Bombero Especialista (C1, C.D. 16), en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz, con destino en el Parque de Bomberos de Benalup, tiene una antigüedad reconocida de fecha 28 de junio de 2023.

**Tercero.-** Por parte de la Secretaría General del Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz, una vez analizada la situación de ambas permutantes, se emite Notificación de Resolución desfavorable, el cual se recibe por registro general de esta Administración el pasado 5 de abril de 2024 y nº de asiento 2024019117.

Dicha resolución se apoya en Informe de la Dirección Técnica del dicho Consorcio que concluye que *“Además de la elevada desproporción en la edad de los solicitantes (uno tiene 24 años y el otro 53), hay que considerar que la diferencia de antigüedad entre ambos solicitantes supera ampliamente los 5 años de servicio, lo que de por sí ya conlleva que esta Dirección Técnica deba emitir informe desfavorable a la solicitud de permuta”* e Informe del Técnico de Administración General del Departamento de Personal del CBPC por no darse los siguientes supuestos:

1. *“Los puestos de trabajo tienen idéntica forma de provisión pero, con respecto a su naturaleza, sus complementos de destino difieren en 2 puntos.*
2. *Los años de servicio de los funcionarios que permutan SÍ difieren, entre sí, en más de 5 años.*
3. *Se ha emitido informe desfavorable, de fecha 2 de abril de 2024, por parte de la Dirección Técnica del CBPC.*
4. *Respecto a la edad de dichos funcionarios, a ambos les faltan más de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.*
5. *No consta en los expedientes personales de ambos interesados, con anterioridad a esta solicitud, que se haya concedido otra permuta en el plazo de los diez últimos años.*
6. *Es preciso hacer constar que la concesión de la permuta es una facultad discrecional de la Administración.*
7. *La competencia para resolver la permuta corresponde en este CBPC al Sr. Presidente, y ello de acuerdo con el art. 13 apartado 14, de los Estatutos del Consorcio, debido a que desempeña la Jefatura Superior de Personal de la entidad”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo anteriormente expuesto, se realizan las siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

*“Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.*

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

**TERCERO.-** Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- **a)** Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- **b)** Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- **c)** Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

En conclusión, una vez estudiada la situación de ambos funcionarios y habiendo sido emitido Resolución desfavorable por parte de la Secretaría del Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz, se entiende que se ha de denegar la permuta solicitada por ambos funcionarios por parte de esta Administración. Por tanto no es procedente autorizar la permuta solicitada, salvo mejor criterio en derecho.”

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la desestimación de la permuta entre D. F. R. XXXX y D. J. XXXX, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el acuerdo a los interesados, al Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- HORAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL MUNICIPAL.** El asunto se retira del orden del día para su estudio.

**9.- EXPTE. 16/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PARA LIMPIEZA MONTEQUINTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por DISTRITO DE QUINTO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 8 de abril se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 9 de abril emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CONDUCTOR	89 DIAS	LIMPMONTE

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. 17/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de HÁBITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 9 de abril se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 9 de abril emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OF. 1ª ELECTRICISTAS	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	ELECTRICIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. 34/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que vista la cercanía de la finalización del contrato 74/2017/CON Servicio de Consultoría de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y dado que se considera un servicio esencial, a efectos de cumplir con lo establecido en la normativa reguladora, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, surge la necesidad de tramitar un expediente de contratación con el mismo objeto.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Consultoría de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de veintiún mil euros (21.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por importe de cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410,00 €), lo que totaliza la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500 €), con un 21% de IVA por importe de dos mil doscientos cinco euros (2.205,00 €), suponiendo un total de doce mil setecientos cinco euros (12.705,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, el valor estimado del contrato es de cincuenta y siete mil setecientos cincuenta euros (57.750,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22709 Asesoramiento, laboral técnico y otros del presupuesto municipal.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta aproximadamente el mes de julio de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024, 2025 y 2026, estimándose la siguiente distribución (IVA Incluido):

IMPORTE	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026
				6 MESES	12 MESES	6 MESES
21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €	9200 22709 Asesoramiento, laboral técnico y otros	6.352,50 €	12.705,00 €	6.352,50 €

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**12.- CONVENIO URBANISTICO DE EJECUCIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-85 “CALLE VÍA” (000001/2023-CURB).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por la entidad LANDCOMPANY, 2020, S.L se presenta en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento propuesta de convenio urbanístico de ejecución para el desarrollo de la actuación de planeamiento AP-85 “Calle Vía” sin constitución de Junta de Compensación así como el establecimiento de los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de cesión y equidistribución entre los propietarios incluidos en la actuación y el Ayuntamiento de Dos Hermanas. En particular, y entre las anteriores determinaciones, la propuesta de convenio contempla la sustitución de la cesión de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento por su equivalente en metálico en un importe de 116.079,13 €

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos del Servicio de Urbanismo relativo a la valoración del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento en la cantidad indicada, considerándose la misma correcta.

Consta igualmente informe favorable de los Servicios Jurídicos de Servicio de Urbanismo, sobre la adecuación del convenio a la normativa urbanística de aplicación y sobre el procedimiento administrativo para su aprobación conforme a las determinaciones contenidas en el art. 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General. En particular, se justifica la sustitución del aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento por su equivalente en metálico, en la ordenación establecida por el Plan Especial de Reforma Interior aprobado para la actuación AP-85 “Calle Vía”, que contempla una única parcela, de carácter indivisible, que materializa todo el aprovechamiento de la actuación y en la inexistencia de reservas para viviendas protegidas. Se contempla expresamente el destino al Patrimonio Municipal del Suelo del referido importe.

De conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación administrativa para la aprobación del Convenio Urbanístico de ejecución presentado por la entidad LANDCOMPANY, 2020, S.L para la actuación de planeamiento AP-85 “Calle Vía”.

**SEGUNDO.-** Someter la propuesta de convenio al trámite de información pública por plazo de 20 días en la forma por los Servicios Jurídicos. Durante el trámite de información pública deberá hacerse notificación personal al resto de entidades propietarias incluidas en el ámbito de la actuación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**13.- EXPTE. PAT 05/2024. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE PARCELA DE SUELO URBANO, SITUADA EN LA AVENIDA LA LIBERTAD NÚM. 1 (A), GLORIETA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato de compra de la parcela de suelo urbano, ubicada en Avda. de la Libertad nº 1, una vez finalizados los preceptivos trámites seguidos en su licitación.

ANTECEDENTES.

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02-02-2024, se aprueba la convocatoria y el pliego de condiciones económicos-administrativas que rige la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de la parcela de suelo urbano que se describe, libre de cargas y gravámenes, por el precio de 39.231,27 euros; invitando como únicos candidatos a sus titulares registrales, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, nudos propietarios, y D. XXXX, usufructuario:

*\*Urbana. Parcela no edificable sita en Dos Hermanas, avenida La Libertad nº 1-A, con una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: por el oeste o derecha, con parcela catastral número 0212001TG4301S0001HK; por el sur o fondo, con la vía férrea Madrid- Cádiz; por el norte o frente, por el que tiene su acceso, con la glorieta que da inicio a la avenida de La Libertad; y por el este o izquierda, con el paso elevado sobre la mencionada vía. Finca coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 9.a de la Ley Hipotecaria. Referencia Catastral: 0212005TG4301S0001YK. Finca con código registral único –CRU- 41042001121909. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, finca 22.994.*

II.- En cumplimiento del citado acuerdo, con fecha 14-02-2014 se les invita, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) para que presenten los documentos justificativos del cumplimiento de requisitos establecidos por el Pliego de Condiciones Administrativas regulador del procedimiento, así como la oferta económica conforme al anexo II del mismo.

III.- Con fecha 23-02-2024, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX y D. XXXX, presentan su oferta, así como los documentos que acreditan su personalidad y capacidad de obrar, y el documento de apoderamiento privado a favor de las personas que comparecen o firman proposiciones en nombre de otros, siendo estos conformes con el pliego de condiciones económico-administrativas.

IV.- En virtud de lo cual, con fecha 07-03-2024 se les requiere la documentación previa a la adjudicación del presente contrato, presentándose la misma con fecha 11/03/2024, acreditando estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. Con la misma fecha autorizan a emitir certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, quedando todos los documentos incorporados al expediente, junto con la diligencia de conformidad de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

V.-. Con fecha 01-02-2024 se emite informe favorable de fiscalización, por la intervención municipal, a la convocatoria de licitación y aplicación del gasto a la partida presupuestaria número 1510.68101, “Adquisición Terrenos Carácter Patrimonial”.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de adquisición de la parcela de suelo, que se describe en el punto I de Antecedentes de este documento, libre de ocupantes, cargas y gravámenes, a sus titulares registrales, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, nudos propietarios, y D. XXXX, usufructuario, por el importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN euros con VEINTISIETE céntimos (39.231,27 €), conforme al siguiente desglose:

1. D. XXXX (nudo propietario): 11.769,38 €
2. D. XXXXa(nudo propietario): 11.769,38 €
3. D. XXXX (nudo propietario):11.769,38 €
4. D. XXXX (usufructuario): 3.923,13 €

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, a fin de formalizar el correspondiente contrato de compraventa, dentro de los quince días hábiles siguientes al que le sea notificada la adjudicación, conforme preceptúa la cláusula decimoprimera del PCAP. El contrato deberá formalizarse en escritura pública, el día y hora que señale este Ayuntamiento, previo requerimiento. Conforme establece la cláusula sexta del PCAP, el abono del precio convenido se realizará por el Ayuntamiento en el momento de elevación de la compraventa a escritura pública. Los gastos derivados de formalización de esta escritura se abonarán por las partes conforme a ley.

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada de Urbanismo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo, incluida la Escritura Pública de la compraventa.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a la adjudicataria, así como a Patrimonio, Secretaría, Intervención, Oficina Presupuestaria, Administración de Rentas, y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. RDT 2019/039. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Patrimonial, número RDT 2019/039, presentada por D. Rafael de Castro Reyes representación de D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones sufridas por caída cuando introdujo el pie en una grieta existente en el paso de peatones en C/ Las Cruces a la altura de la Glorieta de la C.C.A.A. de Asturias de esta Ciudad, el pasado día 11 de junio de 2019. La cantidad reclamada en concepto de los días de lesión y los gastos derivados de la lesión producida ascienden a un total de 5.000,00 euros.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 9 de abril de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 19 de junio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.
3. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de parte a la interesada de fecha 1 de octubre de 2019 y recibí de fecha 16 de octubre de 2019.
4. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de octubre de 2019 con n<sup>o</sup>. de siniestro: 394487003.
5. Petición de informe solicitada al departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2019.
6. Escrito de alegaciones presentado por la interesada de fecha 31 de octubre de 2019 de entrada en el registro general de este ayuntamiento.
7. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 31 de octubre de 2019, solicitan documental.
8. Informe del departamento de Proyectos y Obras de fecha 4 de noviembre de 2019.
9. Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros a la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 2 de diciembre de 2019, en el que se adjunta los últimos trámites actuados y se solicita que se emita propuesta de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 17 de enero de 2020, adjuntan escrito de alegaciones.
11. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 12 de marzo de 2020, en el que se adjunta informe y solicita valoración.
12. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 18 de marzo de 2020, reenviando correo con escrito de alegaciones y pendientes de recibir resolución administrativa.

**2. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

- 2.1.** En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 19 de junio de 2019, se manifiesta lo siguiente:

*[... El día 11 de junio de 2019 cuando cruzaba el paso de peatones de la C/ Las Cruces acompañada de su hijo, a la altura de la Glorieta de la C.C.A.A. de Asturias introdujo su pie izquierdo en una grieta existente en el final del mismo, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, golpeándose en el costado izquierdo afectando a la pierna, cadera, codo y hombro izquierdos. Al día siguiente de la caída se dirigió al Servicio de Urgencias de San Hilario y de allí fue derivada al Servicio de Urgencias del Hospital Virgen de Valme, donde recibió asistencia médica presentando policontusiones, hematoma a nivel de tercio proximal humeral, erosión prerrotuliana en rodilla izquierda, contractura a nivel de musculatura paravertebral y trapecio derecho, indicando repaso y tratamiento médico farmacéutico, estando actualmente en período de recuperación .../...]*

Se acompaña copia de documentos médicos, y reportaje fotográfico del lugar de los hechos.

- 2.2.-** Del Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 4 de noviembre de 2019, se extrae:

*[Inspeccionado el lugar que se refleja en las fotos aportadas en la reclamación, se comprueba que la calzada presenta fisuras por deterioro de la capa de rodadura.  
Se ha remitido parte de incidencias al Servicio de Obras para su reparación.]*

- 2.3.-** En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 31 de octubre de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se expresa:

*[PRIMERO.- La relación de causalidad está perfectamente concretada en el escrito inicial, la existencia de una grieta en el pavimento del paso de peatones ubicado a la altura de la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Asturias de esta ciudad, introduciendo el pie izquierdo Doña XXXX mientras cruzaba el citado*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*paso de peatones acompañada de su hijo Don XXXX, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo golpeándose duramente contra el pavimento con el costado izquierdo, pierna, cadera y hombro izquierdos.*

*A consecuencia de dicha caída Doña XXXX sufrió lesiones consistentes en hematoma a nivel de tercio proximal humeral. Erosión prerrotuliana en rodilla izquierda y contractura a nivel de musculatura paravertebral y trapecio derecho, de las que aún está en proceso de recuperación....*

*SEGUNDO.- En cuanto a la prueba de la que esta parte pretende valerse para acreditar la relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público y el perjuicio sufrido se aporta :*

**Documental**, consistente en relación de informes médicos de la solicitante comprensiva de la asistencia médica recibida además del día del accidente que ya consta aportado:

*-Hoja de evolución y curso clínico de consulta provisional Hospital de Valme Traumatología de 19-06-2019.*

*-Hoja de seguimiento de consulta de Ambulatorio de San Hilario de 21-06-2019.*

*-Documento de cita de Procedimientos Diagnósticos por imagen de Radiografías en rodilla y miembro inferior izquierdos.*

*-Documento de consulta de enfermería para inyectables de 04-07-2019.*

*-Justificantes de consultas de enfermería para inyectables de 05-07-2019 a 09-07-2019.*

*-Documento de cita de Procedimientos Diagnósticos por imagen de Resonancia Magnética sin contraste en rodilla y hombro izquierdos.*

**Más documental** consistente en fotografías a color del estado del pavimento así como del estado que presentaban las lesiones sufridas por Doña. XXXX.

**Testifical** de Don. XXXX que acompañaba a Doña. XXXX en el momento del accidente, y fue testigo presencial del mismo.

**Pericial** consistente en que por parte de los servicios médicos de la entidad aseguradora que cubra la responsabilidad civil del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se examine a la solicitante y se emita el correspondiente parte de alta que determine las lesiones sufridas, el período de estabilización lesional, distinguiendo el período impositivo y no impositivo para las ocupaciones habituales de la lesionada y las posibles secuelas que le hayan podido quedar, una vez reciba el alta de Rehabilitación.

**TERCERO.-** En cuanto a la valoración de la indemnización se determinará por analogía a las cuantías indemnizatorias referidas a las lesiones derivadas de accidentes de circulación que se regulan anualmente en Resolución de la DGS y FFPP, vigente a la fecha del accidente, año 2018, pero que aún no se puede determinar al estar pendiente de recibir tratamiento de rehabilitación, no obstante se valora prudencialmente en **5.000€**.

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**3.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**3.2.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**3.3.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **4. CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**4.1.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**4.2.-** Se ha de hacer la siguiente precisión: Si bien la reclamación se presenta dentro del plazo del año desde la ocurrencia de los hechos que propician la solicitud, no se ha cuantificado la indemnización ni se ha aportado elementos de juicio necesarios para su fijación.

### **4.3.- Falta de acreditación del nexo causal.**

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las determinadas lesiones que sufre el reclamante.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que el reclamante sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la reclamación, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la necesaria relación causal entre las lesiones a las que se refiere y la actuación administrativa que la reclamante pretende.



#### **4.4.- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.**

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación, nos encontramos ante un elemento perfectamente visible en el paso de peatones que no posee entidad suficiente para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública; por lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado habría evitado el tropiezo con tan irrisorio como evitable desnivel.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas.

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento, entendiendo así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la mecánica de producción del mismo.

#### **4.5.- Quantum indemnizatorio:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aun atendiendo este órgano Instructor que no corresponde indemnización alguna a la reclamante por los motivos anteriormente expuestos, manifestamos nuestra oposición al quantum indemnizatorio reclamado, por no corresponder con la realidad de las lesiones.

Dicho esto, nos oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclama sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente informe pericial alguno **emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.**

En este sentido conviene recordar lo establecido en el artículo 37 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, donde en su apartado primero se establece: **“la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales ha de realizarse mediante informe médico ajustado a las reglas de este sistema”**.

### **5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (11/06/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 394487003.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. RDT 2019/041. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/041, presentado por D. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones sufridas por caída cuando introdujo el pie en un agujero existente en el paso de peatones en C/Itálica junto al portal nº3 de esta Ciudad el pasado día 16 de abril de 2019. El reclamante no cuantifica la cantidad reclamada en concepto de los días de lesión y los gastos derivados de la lesión producida.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 9 de abril de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

### **1.- ANTECEDENTES:**

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 19 de junio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.
3. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de parte a la interesada de fecha 1 de octubre de 2019 y recibí de fecha 09 de octubre de 2019.
4. Petición de informe solicitada al departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2019.
5. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de octubre de 2019 con n°. de siniestro: 394483788.
6. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 31 de octubre de 2019, solicitan documental.
7. Informe del departamento de Proyectos y Obras de fecha 13 de noviembre de 2019 adjuntando informe de visita y fotografías de la zona con fecha 8 de noviembre de 2019.
8. Mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 2 de diciembre de 2019, solicitando emisión propuesta de resolución.
9. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada de fecha 16 de enero de 2020 de entrada en el registro general de este ayuntamiento.
10. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 3 de septiembre de 2021, indicando el cierre del expediente por silencio administrativo.

### **2.- DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**2.1.** En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 19 de junio de 2019, se manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*[... El día 16 de Abril de 2019 al atravesar el paso de peatones que hay en la Calle Itálica junto al portal 3 metió el pie en un agujero torciéndose en ese momento el tobillo y cayendo al suelo. Tras quedar tirado en el suelo lo tuvo que levantar su pareja y al comprobar que se le iba inflamando el tobillo, decidió irse al hospital y lo llevó su pareja. .../...]*

**2.2.-** Del Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 13 de noviembre de 2019, se extrae:

*[Inspeccionado el paso de peatones en el lugar que se refleja en la reclamación, se comprueba que en el mismo asfalto se encuentra levantado en diferentes puntos; se adjuntan fotos del estado actual.  
Se ha remitido parte de incidencias al Servicio de Obras para su reparación.]*

**2.3.-** En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 19 de junio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se expresa:

*[PRIMERO.- Que el día 16 de abril de 2019 al atravesar el paso de peatones que hay en la Calle Itálica junto al portal 3 metió el pie en un agujero torciéndose en ese momento el tobillo y cayendo al suelo.*

*SEGUNDO.- Tras quedar tirado en el suelo lo tuvo que levantar su pareja y al comprobar que se le iba inflamando el tobillo, decidió irse al hospital y lo llevó la misma. Se aporta como efecto probatorio DOCUMENTO N° 1: Informe de alta del servicio de urgencias del Hospital Ntra. Sra. De Valme donde fue diagnosticado de FX Maléolo Peroneo, teniendo que ponerle férula pédica durante 3 semanas, reposo y medicación antiinflamatoria.*

*TERCERO.- Se aporta igualmente como efecto probatorio el DOCUMENTO N°2: las fotografías del pie con el tobillo inflamado y como DOCUMENTO N° 3,3A y 3 B: el estado del pavimento del paso de peatones donde sufrió la caída.*

*CUARTO.- El interesado manifiesta que caminaba con la diligencia debida pero al estar en tan malas condiciones el paso de peatones mencionado fue imposible evitar la caída.*

*QUINTO.- Que fueron testigos de los hechos las siguientes personas:*

*-XXXX (pareja de la parte interesada).*

*-XXXX (madre de la parte interesada).*

*-XXXX.*

*-XXXX, vecina de la Barriada de Cantely.*

*SEXTO.- A fecha de la presente alegación la parte interesada no tiene la sanidad al no estar totalmente recuperado, no pudiendo cuantificar el daño. Es de interés poner de manifiesto que a fecha del presente escrito el paso de peatones sigue en el mismo estado lamentable de pavimentación, no resultando extraño que se produzcan más caídas.]*



### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**3.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**3.2.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**3.3.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **4. CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**4.1.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**4.2.-** Se ha de hacer la siguiente precisión: Si bien la reclamación se presenta dentro del plazo del año desde la ocurrencia de los hechos que propician la solicitud, no se ha cuantificado la indemnización ni se ha aportado elementos de juicio necesarios para su fijación.

### **4.3.- Falta de acreditación del nexo causal.**

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las determinadas lesiones que sufre el reclamante.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que el reclamante sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la reclamación, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la necesaria relación causal entre las lesiones a las que se refiere y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

### **4.4.- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.**

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación, nos encontramos ante un elemento perfectamente visible en el paso de peatones que no posee entidad suficiente para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública; por lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado habría evitado el tropiezo con tan irrisorio como evitable desnivel.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas.

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

funcionamiento, entendiendo así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la mecánica de producción del mismo.

### **5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (16/04/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 394483788.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. RDT 2023/049. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 8/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2023/049, iniciado por D. XXXX, en representación de D. XXXX, con DNI: XXXX ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones, como consecuencia de caída sufrida el día 7 de mayo de 2023, debido a que tropieza con un tramo de poste de señal de tráfico que había estado anclado en el suelo, en la bolsa de aparcamientos situada entre las calles Calígula, Nerón y Avd. Madre Paula Montalt de esta Ciudad.* El reclamante fija la cuantía de indemnización por valor de **992,65 euros.**

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 9 de abril de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 1:** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX, mediante el sistema de interconexión de registros el día 23 de junio de 2023.
- **Documento nº 2:** Petición de Informe dirigido a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de julio de 2023.
- **Documento nº 3:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico con fecha 11 de julio de 2023.
- **Documento nº 4:** Decreto de Admisión a trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 25 de julio de 2023.
- **Documento nº 5:** Notificación de Decreto de Admisión a trámite enviado a D. XXXX en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 27 de julio de 2023 y aceptado electrónicamente el mismo día.
- **Documento nº 6:** Notificación de práctica de pruebas enviado a D. XXXX en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 27 de julio de 2023 y aceptado electrónicamente el mismo día.
- **Documento nº 7:** Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JMJV con fecha 27 de julio de 2023 y recibí de fecha 28 de julio de 2023.
- **Documento nº 8:** Informe de la Policía Local recibido con fecha 28 de julio de 2023.
- **Documento nº 9:** Acta de comparecencia de testifical realizada en el departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 27 de septiembre de 2023.
- **Documento nº 10:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Servicio Jurídico con fecha 23 de febrero de 2024, en el que se adjunta Decreto de admisión de demanda en materia de responsabilidad patrimonial ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, procedimiento abreviado nº 8/2024.
- **Documento nº 11:** Mensaje de correo electrónico remitido a la aseguradora Mapfre con fecha 26 de febrero de 2024, en el que se reitera la apertura de siniestro.
- **Documento nº 12:** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre con fecha 19 de marzo de 2024 en el que se solicita información sobre la tramitación del expediente.
- **Documento nº 13:** Nota interior y documentos que le acompaña enviada por el departamento de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en el que se comunica oficio de requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 14:** Notificación del trámite de audiencia enviado a la parte interesada el día 2 de abril de 2024, mediante el sistema de registro electrónico y aceptado electrónicamente el mismo día.
- **Documento nº 15:** Con fecha 3 de abril de 2024 de entrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento, D. XXXX en representación de D. XXXX presenta escrito en el que se ratifica en su reclamación.

### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**PRIMERO.-** Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 23 de junio de 2023, se comunica que:

*[“...Primero.- Que con fecha de 7 de mayo de 2023, siendo las 12:20 horas, XXXX se dirigía andando hacía su vehículo que lo tenía estacionado en una bolsa de aparcamientos situada entre las calles Calígula, Nerón y Avda. Madre Paula Montalt en Dos Hermanas, tropezó con un tramo de poste de una señal de tráfico que había estado anclado al suelo. Tras tropezar, cae al suelo desde su altura y se golpea en la mano izquierda.*

*Segundo.- El tramo de poste anclado al suelo tiene una altura de 5 cms y es difícil de apreciar al ser de color similar al de de las losas y también se camufla con las sombras de las ramas de los árboles y no estaba señalizado, ni existía ninguna otra medida para impedir que los peatones pasasen por el lugar...”]*

**SEGUNDO.-** Del Informe Pericial aportado por la parte interesada y emitido por D. XXXX, de fecha 29 de mayo de 2023, se extrae:

*En el apartado 4.CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO: [...Con el objeto de comprobar el estado del lugar del siniestro con fecha 12/05/2023 giramos visita al lugar del suceso comprobando que el incidente tiene lugar en una bolsa de aparcamientos situado en la confluencia de la calles Calígula, Nerón y la avenida Paula Montalt de la localidad de Dos Hermanas, Sevilla. Por las fotos aportadas por el accidentado podemos identificar exactamente el lugar del siniestro que se corresponde con un acerado colindante a una plaza de aparcamiento para minusválidos. A continuación incluimos una fotografía del lugar de los hechos donde se aprecia la posición de la plaza de aparcamiento y el acerado circundante. Con una flecha en rojo marcamos la incidencia en el acerado. Tal como se puede observar en la fotografía anterior, junto a la plaza de aparcamiento se localizan los restos de un antiguo poste metálico correspondiente a una señal de tráfico desaparecida. A pesar de la falta de la señal que correspondía a la señalización de la plaza de aparcamiento para minusválido, en el suelo quedan los vestigios del poste que la sujetaba, poste metálico que sobresale del acerado 5 centímetros y que constituye un claro riesgo de tropiezo.*

*A continuación, incluimos unas fotografías con detalle de los restos del poste con un diámetro de 7 cms. y una altura sobre el acerado de 5 cms.]*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Del Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 28 de julio de 2023, se argumenta lo que sigue:

*[-Que consultados los resúmenes de intervenciones y llamadas telefónicas que figuran en archivos de esta Policía Local, no consta ningún aviso ni intervención realizada en dicha calle, durante el turno de mañana, por lo que no tenemos constancia que dicha caída pudo haberse producido ni las circunstancias.*

*-Que con fecha 28/07/2023, se visita la zona donde el reclamante denuncia la caída y se observa que es una zona diáfana, sin obstáculos que dificulten la visión del acerado, y que no presenta ningún saliente a día de la fecha, (se adjuntan dos fotos)]*

**QUINTO.-** Del Acta de comparecencia testifical practicada al testigo JMJV en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023, se extrae lo siguiente:

*[“A pregunta de la Secretaria:*

- Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que sí.*
- Describa la mecánica de la caída: Iba caminando junto al reclamante, en dirección a donde tenía el vehículo estacionado, observó como el afectado tropezó y cayó al suelo.*
- ¿Sabe usted si el Sr. XXXX transita habitualmente por esa zona? No lo sabe.*
- Era el 7 de mayo de 2023 ¿aproximadamente a qué hora? cercano a medio día.*
- ¿Recuerda Ud. si llovía o hacía mal tiempo ese día? No llovía.*
- Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Se veía bien.*
- El afectado dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado cuando tropezó con un tramo de poste de una señal de tráfico que había estado anclado al suelo. ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí.*
- Describa el desperfecto: Se trata de un trozo de un mástil de una señal de tráfico. El testigo señala las fotografías aportadas por la parte interesada como el objeto y lugar de los hechos.*
- ¿En general está en buen estado de conservación dicha zona? En perfecto estado no está, es mejorable.*
- Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Cree que es peligroso.*
- Por último, tras la caída del señor accidentado, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? La mano y cree que también la rodilla.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERA.-** La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

**SEGUNDA.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERA.- Falta de diligencia en el uso del entramado público.**

Teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación y el reportaje fotográfico que se adjunta al Informe Pericial aportado por la parte interesada, junto con las fotografías añadidas el Informe de la Jefatura de la Policía Local, resulta evidente que el desperfecto se encuentra en un extremo de un amplio acerado en buen estado de conservación. Por tanto, no podría predicarse responsabilidad alguna de este Ayuntamiento sin tener en cuenta previamente la conducta de la víctima en el origen del efecto lesivo, así, el reclamante debió incrementar ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso del entramado público.

A mayor abundamiento, tal como asevera el testigo propuesto por el reclamante, que se trataba de un día del mes de mayo, a una hora cercana al medio día, que no llovía y que se veía bien.

Además, consta en el Informe de la Jefatura de la Policía Local, que por el Servicio Municipal correspondiente se había reparado dicha irregularidad cuando se gira la visita de inspección ocular, “lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de la obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **CUARTA.- Factores determinantes en la producción del daño y ausencia de nexo causal.**

Expuesto lo anterior, de forma subsidiaria, aún en el inverosímil caso de haberse producido el siniestro en los términos vertidos de adverso, procedería declinar cualquier tipo de responsabilidad por parte del Excmo. Dos Hermanas, atendiendo a aspectos ajenos al ente público determinantes en la producción del daño:

1.- ENTIDAD: de las fotografías que obran en el Expediente Administrativo, hemos de manifestar que de todas las imágenes hemos de concluir, que se trata de un desperfecto perfectamente visible, detectable y franqueable que, por sus dimensiones, no puede ser considerado un riesgo y, mucho menos, un peligro para cualquier peatón que, por dicho lugar, hubiera deambulado con ese mínimo de diligencia y atención que se le exige a todo administrado al hacer uso del entramado público, por lo que, solo una conducta descuidada y desatenta por parte de la reclamante pudo motivar su presunta caída.

2.- UBICACIÓN: el elemento en cuestión se ubica en un tramo recto, ciertamente ancho, nada sinuoso y sin mobiliario urbano que pudiese obstaculizar la visibilidad, lo que permite, por un lado, un amplio campo de visión del suelo y, por otro, la posibilidad de elegir itinerarios alternativos de paso.

3.- VISIBILIDAD: si bien los presuntos hechos acontecieron a plena luz del día, además, ese día no concurría ningún factor climatológico adverso, que se haya alegado por la reclamante, por lo que estamos hablando de una perfecta visibilidad.

Reforzando estas conclusiones, lo informado por la Jefatura de la Policía Local, manifestando “*Que con fecha 28/07/2023, se visita la zona donde el reclamante denuncia la caída y se observa que es una zona diáfana, sin obstáculos que dificulten la visión del acerado...*”.

Este Órgano ya ha venido señalando reiteradamente que en los eventos dañoso correspondientes a “*caídas en la vía pública*”, deben distinguirse los supuestos que implican una manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, o irregularidades en el saliente de un poste o señal de tráfico (como el supuesto examinado), pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. También se exige del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado, si bien se impondrá siempre una valoración de las circunstancias presidida por un instrumento interpretativo ya conocido en nuestro Derecho y suficientemente consagrado, como es el principio de razonabilidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, en el supuesto examinado, este órgano entiende que el desperfecto o irregularidad existente en el lugar, carece de entidad bastante para causar la caída del reclamante, motivo por el que no puede entenderse acreditada la existencia de relación de causalidad entre el daño invocado y el funcionamiento del servicio público municipal, por lo que resulta procedente desestimar la reclamación.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos posibles con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (07/05/2023) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), con la **Ref. Siniestro: V09850555.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. 33/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, como responsable de los Seguros Municipales de este Ayuntamiento, en la que se informa sobre la necesidad de contratar el aseguramiento de los vehículos que componen la flota municipal, a fin de cubrir los riesgos derivados del uso y circulación de los mismos.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2020, se adjudicaron los contratos de los lotes nº 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, de la licitación 32/2020/CON “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Entre estos lotes, se encontraba el Lote 3 que correspondía al Seguro de Flota de Automóviles, que se adjudicó a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A-28141935, suscribiéndose el correspondiente contrato y entrando éste en vigor con fecha 01 de enero de 2021, siendo su duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establecía que los contratos podrían prorrogarse por el Ayuntamiento y las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aseguradoras, por períodos de un año hasta un máximo de tres anualidades, por lo que la duración total prevista del contrato no podría exceder de cinco años.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogase por alguna de las partes y en tanto se resolviera la nueva licitación pública que al efecto se convocara, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendría obligada a prorrogar, los correspondientes contratos de seguro en vigor, por un período de tiempo máximo de SEIS MESES, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2022 (punto 11), se aprobó prorrogar varios contratos del expediente 32/2020/CON “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, entre ellos, el Lote 3 Seguro de Flota de Automóviles.

Dada la proximidad de la finalización de la primera prórroga, con fecha 26 de septiembre de 2023, se ha emitido informe por parte de la responsable del contrato, la Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, en el que indicaba a tenor: *“Para la anualidad 2024, todas las compañías han remitido su conformidad para prorrogar el contrato durante la anualidad 2024, excepto Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. en el Lote III, Seguro de Flota de Automóviles que ha mostrado su oposición a la prórroga, por lo que habrá de convocarse una nueva licitación al efecto.*

*En tanto se resuelva la nueva licitación pública que se convoque, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, vendrá obligada a seguir prestando el aseguramiento de la Flota de Automóviles por un período de tiempo máximo de SEIS MESES, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), según lo establecido en los Pliegos reguladores de la licitación 32/2020/CON.*

*El desarrollo en la ejecución del contrato por las distintas compañías se ha producido sin incidencias. Se estima por tanto, proceder a prorrogar las Pólizas relativas a los Lotes 1, 2, 4, 5, 8 y 9 para la anualidad 2024.*

*Así mismo se estima iniciar los trámites de una nueva licitación a fin de proceder a la adjudicación del Contrato de Seguro de la Flota de Automóviles.”*

Visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2023 (punto 11), se aprobaron, entre otros asuntos, a tenor literal:

**“SEGUNDO.-** *No prorrogar el contrato del **Lote 3:** Seguro de Flota de Automóviles, con la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A-28141935.*

**TERCERO.-** *Incoar los trámites necesarios para convocar una nueva licitación, teniendo MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A-28141935, la obligación de seguir prestando el aseguramiento de la Flota de Automóviles por un período de tiempo máximo de SEIS MESES, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), según lo establecido en los Pliegos reguladores de la licitación 32/2020/CON, por la que resultó adjudicataria.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es por ello, por lo que resulta necesario y se propone por parte de la Sección de Seguros Municipales la tramitación de un nuevo contrato que tenga por objeto asegurar la flota de automóviles.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que como se puede observar en cuanto antecede, deriva de un contrato dividido en lotes, que al no haber sido prorrogado este lote en cuestión, constituye por sí mismo una unidad operativa y funcional única.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas específicas por la LCSP y sus normas de desarrollo, y concretamente por las normas de los contratos administrativos de servicios. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas de derecho privado.

La duración del contrato será de **dieciocho meses**, debiendo entrar en vigor el día 1 de julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

El contrato no será susceptible de prórroga; no obstante, cuando al vencimiento de este contrato (31/12/2025) no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantizase la continuidad de la prestación, se ampliará la vigencia del contrato originario hasta tanto comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un período máximo de SEIS MESES. La ampliación lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de ampliación efectiva.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Pólizas de Seguros de la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento setenta y dos mil quinientos euros (172.500,00 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con la definición dada por el art. 101 de la LCSP, en los contratos de servicios el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, incluyendo cualquier forma de opción eventual y eventuales prórrogas, la cuantía de las primas o pagos a efectuar a las empresas licitadoras, en su caso, así como las posibles modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, en los contratos de seguros, se incluirá la prima pagadera y otras formas de remuneración.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento, y la modificación de diez por ciento prevista. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de ciento ochenta y nueve mil doscientos euros (189.200,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22400 Primas de seguro.

Dada la entrada en vigor del contrato que se establece para el día 01 de julio de 2024, el gasto plurianual devengado se imputará, a las anualidades 2024 y 2025, de la siguiente forma:

Para la anualidad 2024: 57.500 € que se aplicaría al aseguramiento de la flota durante los meses de julio a diciembre de 2024.

Para la anualidad 2025: 115.000 € que se aplicaría al aseguramiento de la flota durante los meses de enero a diciembre de 2025.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. XXXX, Técnica de Administración General Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. DBM 2023/037. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.899,62€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-302/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/04/2023, en la Avda. de las Universidades, Glorieta del Hipódromo de Dos Hermanas de esta ciudad, se han producido daños a un semáforo y a una señal vertical de giro obligatorio en glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A. con CIF A-28007268, y domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. DBM 2023/044. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 449,67€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-364/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/05/2023, en la C/ Tajo cruce con C/ Óscar Arias de esta ciudad, se han producido daños a señal de limitación de velocidad a 30 km/h y señalización de peligro zona escolar.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Capital, S.L., con CIF B-70479258, y domicilio en Plaza Lugo, 18- 3ºA, 15004 A Coruña. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. DBM 2023/057. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 393,39€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-510/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 02/07/2023, en la Gta Ca. Islas Canarias de esta ciudad, se han producido daños a una placa vertical de sentido giratorio a rotonda, al césped y al bordillo.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España, con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo de Alarcón, 52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. DBM 2023/112. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 767,82€ que ha gestionado la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-965/2023 de la Policía Local en el que se puso de manifiesto que D. XXXX, el 11/12/2023, en la Avda. de España, a la altura del nº 110 de esta ciudad, se produjeron daños a un macetero ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por el presente, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local para su aceptación, si procede, de la total liquidación del importe citado, tramitada de forma extraordinaria a petición del interesado. Una vez aprobado, emitido acuerdo, y notificado el mismo se dará por concluido el expediente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. DBM 2023/114. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 438,80€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-978/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/12/2023, en la Avda. de la Libertad de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico y a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo a Majadahonda, 50, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 583/2024/CM ADQUISICIÓN DE TARJETAS SIM PARA LOS POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA -**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. (ZBEMRR-22-00004).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El presente contrato surge de la necesidad de adquirir tarjetas SIM para el funcionamiento de los postes con paneles de mensajería variable que se instalaran en las diferentes paradas de autobuses conforme a la actuación P18\_L2-20220926-1 “Postes mensajería variable” del Expediente ZBEMERR-22-00004, dentro de programa de implantación de zona de bajas emisiones y transformación digital y sostenible, del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El contrato cumple con el protocolo de contratos menores aprobado por la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas el 06 de marzo de 2023, y por ello cuenta el expediente de contratación con la siguiente documentación:

- Informe técnico de justificación de no solicitud de tres presupuestos.
- Memoria Técnica del responsable técnico del contrato según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Así como los principios de gestión específicos del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública Modelos y DACIs internos firmados por el técnico responsable del contrato.
- DACI del órgano de contratación firmado
- Modelos y DACI debidamente cumplimentados y firmados por el adjudicatario.
- Resultado de MIVERVA con bandera verde.

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Que consta, así mismo, en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

al precio general de mercado.

- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 583/2024/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 583/2024/CM ADQUISICIÓN DE TARJETAS SIM PARA LOS POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	El presente contrato viene a desarrollar las necesidades a cubrir mediante la formalización de un contrato menor para el suministro de 66 tarjetas SIM, con tarifa de 1GB, por un periodo de 12 meses.
ADJUDICATARIO	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
IMPORTE (SIN IVA)	3.168,00 €
IVA	665,28 €
IMPORTE TOTAL	3.833,28 €
CIF	A78923125
PARTIDA	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRESUPUESTARIA	4411 62907
----------------	------------

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al departamento de Contratación, a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 25/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACION “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que vista la próxima finalización del contrato 15/2019/CON "Servicio de Mantenimiento e Instalación de los Sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", se considera esencial para este Ayuntamiento contar con una empresa especializada en el mantenimiento de los sistemas de alarmas instalados, a efectos de garantizar la seguridad en los edificios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Es por ello, por lo que este contrato se ha incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta.

La fecha de entrada en vigor del contrato será el día 01 de julio de 2024, o en su caso, el día de la formalización del contrato si ésta fuera posterior a la fecha estipulada.

La duración del contrato será de tres años, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Mantenimiento e Instalación de los Sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), con un 21 % de IVA de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), lo que totaliza la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

El presupuesto se ha determinado sobre un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (33.057,85 €), con un 21 % de IVA de seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (6.942,15 €), suponiendo un total de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y la modificación del diez por ciento prevista, será de ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (181.818,18 €), IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1320 22701 Seguridad y 3230 21313 R.M.C. Maq., Instalac y Utillaje Colegios Públicos.

Dado que el contrato consta de dos tipos de mantenimiento; preventivo y correctivo, y dada la fecha de entrada en vigor del presente contrato, que se estima para el día 01 de julio de 2024, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución del presupuesto base de licitación:

<u>Aplicaciones presupuestarias</u>	<u>IMPORTE ANUAL (IVA INCL)</u>	<u>TIPO DE MANTENIMIENTO</u>	<u>IMPORTE ANUAL POR TIPO DE MANTENIMIENTO</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>	<u>2024 6 MESES</u>	<u>2025 12 MESES</u>	<u>2026 12 MESES</u>	<u>2027 6 MESES</u>	<u>TOTALES PBL</u>
1320 22701 Seguridad.	32.500,00 €	Mantenimiento Preventivo	26.000,00 €	2.166,67 €	13.000,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €	13.000,00 €	78.000,00 €
		Mantenimiento Correctivo	6.500,00 €	541,67 €	3.250,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	3.250,00 €	19.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3230 21313 R.M.C. Maq., Instalac y Utillaje Colegios Públicos	7.500,00 €	Mantenimiento Preventivo	6.000,00 €	500,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	18.000,00 €
		Mantenimiento Correctivo	1.500,00 €	125,00 €	750,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	750,00 €	4.500,00 €
				<b>TOTALES</b>	20.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	120.000,00 €

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. XXXX, Jefe del Negociado de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- ASISTENCIA A ACTO PRE-ENTREGA VEHICULO AUTOESCALERA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del acuerdo de este mismo órgano de fecha 25 de noviembre de 2022, que aprobó el expediente 71/2022/CON, por el que se aprobaba la adquisición de un vehículo autoescalera de 42 metros de altura de rescate con último tramo articulado incluyendo carrocería, instalación hidráulica, equipo de altura y armarios, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas. La compra del mencionado vehículo se ha realizado en virtud del acuerdo marco AM/17/2016, a través de la Plataforma Centralizada de Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La entrega del mencionado equipamiento se estimó en un plazo de 16 meses, aproximados, desde la fecha de formalización del contrato en el año 2023. La firma del mismo tuvo lugar el 23 de enero de 2023.

Estando próxima la fecha de entrega del vehículo, por parte de la empresa adjudicataria se ha solicitado la asistencia de personal técnico del servicio a los fines de realizar la pre-entrega del mismo y finalizar el proceso de configuración del equipamiento adicional del camión.

El acto de pre-entrega se celebrará el próximo día 17 de abril de 2024 en Madrid, en las instalaciones de la empresa adjudicataria. La asistencia a este acto es sufragada en la totalidad por la empresa adjudicataria.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la asistencia al acto de pre-entrega de los funcionarios:

- Sargento jefe del SEIS: XXXX
- Bombero-Conductor del SEIS: XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y ADJUDICACION DE LAS CASETAS DE FERIA 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a esta Junta de Gobierno Local la resolución de las diferentes incidencias que han tenido lugar en varias casetas de Feria y que se pusieron en conocimiento de la Junta de Gobierno Local en sesión del pasado 1 de marzo de 2024. Estas incidencias, han provocado los cambios que a continuación se detallan:

1.- **Amigos del Café Milán**, situada en la calle Castañuelas, nº 24:

Se informó que habiendo finalizado el periodo de renovación y pago de las tasas, que comenzó el pasado 29 de enero y finalizó el 16 de febrero del presente, se comunicó del impago de las tasas en el periodo establecido de la caseta anteriormente referida, y por consiguiente, la pérdida de titularidad de la misma, tal y como se recoge en el artículo 9 de las Ordenanzas relativas al funcionamiento de la feria de Dos Hermanas.

Por tanto, se propone la nueva titularidad siguiendo el orden del registro de entradas de solicitudes de casetas, al Grupo Político VOX con CIF: G86867108 que solicitó su interés por disponer de una caseta de feria mediante instancia de fecha 8/03/2022 que consta en el expediente.

2- **Caseta “Grupo de Empresa Envases Carnaud”**, situada en la calle Mantoncillo, 3:

Se informa que desde la Asociación Grupo de Empresa de Trabajadores de Crown Embalajes España, que tiene la adjudicación de la caseta “Grupo de Empresas Envases Carnaud”, se ha presentado con fecha 15 de febrero de 2024, registro de entrada número 2024008048, escrito en el cual le proponen a esta Delegación realizar una cesión temporal de un año, tal y como viene recogido en el artículo 11 de las Ordenanzas relativas al funcionamiento de las casetas para la feria de Dos Hermanas.

Tras analizar la situación de la caseta, la Concejalía de Cultura y Fiestas acuerda no llevar a cabo la cesión de la misma a ninguna entidad o particular en la presente edición de la Feria de Dos Hermanas 2024.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y atendiendo a lo dispuesto en la ordenanza municipal que regulan la feria, publicadas en el BOP de Sevilla nº 103 del 7 de mayo de 2015 se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de titularidad para la feria de Dos Hermanas 2024 de la caseta situada en la calle Castañuelas, nº 24, correspondiendo propone al Grupo Político VOX con CIF: G86867108

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Concejalía de Cultura y Fiestas a que otorgue el uso que considere más oportuno y conveniente para la gestión de la Feria 2024 a la caseta “Grupo de Empresa Envases Carnaud” situada en la calle Mantoncillo, 3.

**TERCERO.** Autorizar a la Concejalía de Cultura y Fiestas a realizar las gestiones y trámites oportunos, según las Ordenanzas Municipales.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo con expresión de los recursos pertinentes, a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 23/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2024”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 01 de marzo de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 14), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Concierto Gala Sevillanísima 2024”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticinco mil euros (25.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €), totalizando el importe de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 €), IVA incluido.

Igualmente se aprobó invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Con fecha 06 de marzo de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 18 de marzo de 2024.

Con fecha 21 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Documentación acreditativa de la exclusividad de la empresa para realizar el evento requerido, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, siendo la empresa licitadora la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	RADIO POPULAR, S.A. – COPE

*La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

A continuación, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	RADIO POPULAR, S.A. – COPE	25.000,00 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

*La Mesa, en una segunda fase de la negociación con la empresa candidata, ACUERDA comunicar a la empresa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, instándoles a presentar una segunda oferta que mejore la primera, siendo el criterio a mejorar el precio ofertado y mejoras adicionales que pueden consistir en cuñas publicitarias del evento promocionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo medio radiofónico o inserción publicitaria en otros medios del mismo grupo, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del PCAP.*

Con fecha 04 de abril de 2024, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico que contiene la segunda proposición económica requerida dentro de la fase de negociación, y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1		25.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RADIO POPULAR, S.A. – CADENA COPE	
-----------------------------------	--

La Mesa, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- *Admitir la segunda oferta presentada por la empresa licitadora que se mantiene en el mismo importe que la primera y sin mejoras adicionales.*

**SEGUNDO.**- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato privado “Concierto Gala Sevillanísima 2024”, a la empresa “RADIO POPULAR, S.A. – COPE”, NIF nº A-28281368, que siendo la única empresa licitadora por tener la exclusividad del evento a organizar, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**- Requerir a la empresa “**RADIO POPULAR, S.A. – COPE**”, NIF nº **A-28281368**, que cumple los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Concierto Gala Sevillanísima 2024”, por el importe de **25.000,00 €** más IVA, por importe de **5.250,00 €** totalizando la cantidad de **30.250,00 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.250,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

**SEGUNDO.**- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **150 facturas** por un Importe Bruto de **2.465.765,55 €** y un Importe Líquido de **2.465.684,20 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
15A/2024	1	CONTRATOS MENORES 2022	874,10	874,10
15B/2024	2	CONTRATOS MENORES 2023	521,63	521,63
15C/2024	58	CONTRATOS MENORES 2024	143.859,30	143.784,70
15D/2024	2	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	2.322,58	2.322,58
15E/2024	2	ACUERDOS 2024	60.000,00	60.000,00
15F/2024	8	ENDESA 2024	703.072,25	703.072,25
15G/2024	1	ENDESA 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	32.134,97	32.134,97
15H/2024	68	LICITACIÓN 2024	423.823,16	423.816,41
15I/2024	5	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	333.564,33	333.564,33
15J/2024	2	LICITACIÓN 2024 EMERGENCIA	713.249,26	713.249,26
15K/2024	1	LICITACIÓN 2024 PRTR	52.343,97	52.343,97
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>		<b>2.465.765,55</b>	<b>2.465.684,20</b>

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- RENOVACION DE LA DISTINCIÓN “CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

Desde su creación en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre), la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador. La distinción reconoce el importante papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Red de «Ciudades de la Ciencia y la Innovación» y de la Asociación Red INNPULSO (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. A través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto de los Programas Europeos.

El 20 de diciembre de 2010, mediante resolución de la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación, se comunicó el galardón a nuestro municipio en la categoría de ciudades de más de 100.000 habitantes, pasando desde entonces a formar parte de la Red Innpulso. La distinción se obtuvo por un periodo inicial de tres años con la posibilidad de renovación a través de la Secretaría General de Innovación.

Dicha distinción se renovó en 2014 y por segunda vez en 2018, por la Resolución de la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación de septiembre de 2018.

Con fecha 27 de marzo se publica la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convoca la primera renovación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” por parte de aquellas ciudades que la recibieron en el marco de la convocatoria de 2018, así como la tercera renovación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” por parte de aquellas ciudades que la recibieron en el marco de la convocatoria de 2010.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 16 de abril de 2024 a las 08:00 horas, y finalizará el 26 de abril de 2024 a las 14:00 horas. Dicha solicitud deberá incluir una memoria explicativa de los programas y actividades realizadas durante el periodo de vigencia, así como una memoria descriptiva sobre los proyectos de innovación que se llevarán a cabo desde el Ayuntamiento de Dos Hermanas hasta el año 2027.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de renovación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” ante el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias con vistas a la renovación de la citada distinción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- BECA DE PERSONAL PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### ANTECEDENTES:

Dentro del proyecto correspondiente al programa ERASMUS<sup>+</sup>, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional (acción clave K121), convocatoria 2023, aprobado en J.G.L. el pasado 8 de septiembre de 2023, hay contemplado dos *becas de personal* profesorado dirigida a docentes activos de alguna de las instituciones del consorcio de este proyecto que quieran desarrollar periodos de observación o formación en puestos de trabajo de similares características de otro país europeo.

Desde el IES Torre de los Herberos se nos ha propuesto un proyecto para realizar un aprendizaje por observación a Gothenburg (Suecia), durante el mes de mayo de este año 2024, por parte del profesor D. Antonio Rodríguez Castaño.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta realizada por el centro educativo IES Torre de los Herberos, para conceder una beca de personal al mencionado profesor D. XXXX, con NIF XXXX, dado que esta entidad concibe como de gran aprovechamiento este viaje por aprendizaje por observación.

**SEGUNDO.-** Conforme al procedimiento de pago aprobado el 10 de noviembre de 2023, una vez firmado el contrato bilateral de participación y previa nota interior, realizar transferencia al profesor beneficiario de la beca de personal en concepto de viaje y estancia, según parámetros recogidos en la tabla del Anexo III del programa Erasmus, con cargo a la partida 2410.481.40 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 2023).

**TERCERO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2023 CON LA ASOCIACION TIXE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

La Asociación para el Desarrollo Empresarial y Transferencia Tecnológica Tixe, con CIF G91331652, suscribió el 4 de julio de 2023 un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30/06/2023, por el cual se concede una subvención nominativa por importe de 30.000 € (treinta mil euros) para la programación de actividades de interés empresarial contempladas en el citado convenio.

Con fecha 18 de julio de 2023 tras la firma del citado convenio se procedió al pago del 70% de la subvención nominativa concedida por importe de 21.000 euros.

La citada Asociación el pasado 22 de marzo de 2024 a través de Registro General de este Ayuntamiento presentó documentación justificativa relativa al 30% restante del importe total de la ayuda concedida.

Consta en el expediente, Diligencia de Intervención de 8 de abril de 2024, certificado de la Delegación de fecha 9 de abril de 2024, así como informe favorable de intervención de 9 de abril de 2024.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación para el Desarrollo Empresarial y Transferencia de Tecnología TIXE por un importe de 30.000 euros, quedando totalmente justificada la citada subvención, sin que corresponda minoración ni reintegro en el importe concedido.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abonar a la citada asociación el 30 % restante de la subvención concedida de conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración, por importe de nueve mil euros (9.000 €) con cargo a la partida presupuestaria “4330.48905 Asociación Empresarial Tixe”.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

**CUARTO.-** Facultar a la Tte.-Alcalde, delegada de Promoción Económica e Innovación que suscribe, para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



**32.- CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL ESPECIALISTA ADSCRITO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO- CONVOCATORIA 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

El 21 de diciembre de 2023 se publicó Resolución Definitiva de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016, concediendo una subvención por importe de 629.000 euros, para la impartición de doce acciones formativas. El período de ejecución es de dieciocho meses desde la fecha de la resolución y deberá iniciarse el programa, en un período máximo de 4 meses desde la fecha de resolución.

El pasado 12 de enero se da cuenta en Junta de Gobierno Local, de la aceptación definitiva de la ayuda, que recoge entre otros conceptos la contratación de personal especialista para la realización de programación, tutorización y evaluación de los itinerarios formativos.

Con fecha 27 de enero de 2023 se aprueba proceso selectivo para la contratación de personal técnico para la puesta en marcha del programa de Formación Profesional de Empleo. Teniendo en cuenta que la vigencia de este proceso selectivo es de tres años, se solicita la aprobación de la contratación de la primera candidata disponible con mayor puntuación, siguiendo el resto de aspirantes formando parte de la bolsa de trabajo para futuras necesidades, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la convocatoria.

La relación laboral se formalizará a través de **Contrato de Trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral - Programas de Activación para el Empleo**, y se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre (BOE 8 de enero), conforme a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre y Ley 20/2021, de 28 de Diciembre.

El salario se devengará mensualmente, de acuerdo a la ayuda solicitada, con cargo a las partidas generadas en el expte.08/2024:

2410 143 80 Retribuciones FPE 2023

2410 160 80 Seguridad Social FPE 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 9 de abril se emite el informe de fiscalización favorable .

**PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación temporal de personal especialista disponible, de acuerdo al acta de selección aprobado, baremada con mayor puntuación, a partir del próximo día 15 de abril.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2024/063	4 de abril de 2024	3	8.031,22
DECRETO CMEN/2024/064	5 de abril de 2024	3	8.819,21
DECRETO CMEN/2024/065	8 de abril de 2024	10	9.023,58
DECRETO CMEN/2024/066	9 de abril de 2024	3	1.315,86



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2024/067	10 de abril de 2024	8	45.146,30
	TOTAL	27	72.336,17

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**34.- RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla con CIF N° G41240664 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 30/06/2023 y suscrito con fecha 11/07/2023 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 25.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 7.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048008 y con presupuesto del año 2024.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**35.- EXPTE. 50/2023/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE DURACIÓN “CONTRATO DE EMERGENCIA "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO"”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de septiembre de 2023 (punto 33.1), se aprobó adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio” Expte. 50/2023/CON, a la empresa MACROSAD, S.C.A., con NIF: F2332472, email: [licitaciones@macrosad.com](mailto:licitaciones@macrosad.com), por el precio establecido en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo), siendo en la actualidad de 15,45 euros (IVA incluido), y con las mejoras incorporadas en su oferta, vista la situación sobrevenida por la cual la empresa adjudicataria del servicio en ese momento dejó de prestar el servicio objeto de contratación.

Para el presente contrato se establecía un plazo de duración inicial de seis meses desde la formalización del Acta de Inicio de la prestación del Servicio, pudiendo en todo caso ampliarse el mismo hasta la firma del contrato de la nueva licitación que se tramitará por procedimiento de urgencia.

Dada la complejidad del servicio que nos ocupa, en estos últimos meses se ha estado trabajando por parte de los técnicos responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Delegación de Cohesión Social en la elaboración de la documentación técnica necesaria para tramitar el nuevo expediente de licitación.

Vista la documentación técnica remitida al Servicio de Contratación, con fecha 29 de febrero de 2024 se firmó, por parte del Teniente de Alcalde de Cohesión Social, propuesta de inicio del expediente 01/2024/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

Por otra parte, hay que señalar que con fecha 16 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (en adelante Decreto-Ley). El citado Decreto-ley en su artículo 77 modifica el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que, en su nueva redacción, dispone entre otras cuestiones que en el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que se creen. Asimismo, en el caso de los recursos y reclamaciones que se interpongan respecto de actos dictados por municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atribución de competencia al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía exigirá la suscripción de convenio con la persona titular de la Consejería competente en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

materia de Hacienda en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Dado lo acontecido con el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con respecto a los municipios de Gran Población, teniendo en cuenta que el convenio a suscribir entrará en vigor en el día de su firma, que por tanto, en la actualidad no se cuenta con tribunal ante el que interponer el recurso mencionado, y que el contrato que nos ocupa es altamente susceptible de ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación, por prudencia jurídica, no se ha aprobado hasta la fecha el nuevo expediente de licitación que nos ocupa, y en consecuencia, el servicio de ayuda a domicilio, se ha seguido prestando con cargo al contrato de emergencia formalizado con fecha 01 de septiembre de 2023.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ampliar la duración del contrato 50/2023/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”, hasta la firma del contrato de la nueva licitación que se tramitará por procedimiento de urgencia.

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente de licitación 01/2024/CON Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de que cuando esté formalizado el convenio con el TARCJA, se pueda publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que las empresas licitadoras puedan presentar sus propuestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE MARZO DE 2024 E INFORMACIÓN ERROR ARITMÉTICO EN LA TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN DE FEBRERO AL CENTRO INFANTIL SIMBA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de marzo a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.

Habiéndose apreciado un error aritmético en el certificado que acompaña a la validación del mes de febrero que aportó el Centro Infantil Simba, S.L., y del cual se tomó la cantidad total de la aportación del mes de febrero para redactar el informe y ficha aprobadas en la sesión de Junta de Gobierno Local del día 8 de marzo de 2024. Se informa de que la cantidad que se indicaba en ese informe y ficha era de 20.353,30 euros, siendo la cantidad correcta de 20.355,30 euros, una diferencia de 2,00 euros, tal como se puede comprobar en la validación del mes de febrero y en la cantidad que transfiere la Junta de Andalucía posteriormente (se adjuntan los citados documentos).

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.368,73 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20.676,01 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de marzo de 2024, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2023-2024 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la aportación de 2,00 euros al Centro Infantil Simba, S.L., que por un error aritmético no se contempló en el abono de la aportación del mes de febrero en la sesión de Junta de Gobierno Local del día 8 de marzo de 2024, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de febrero de 2024, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2023-2024 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2024.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**37.- NORMATIVA DE LA XLIII CARRERA ESCOLAR DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la normativa de la XLIII Carrera Escolar Dos Hermanas, con el objetivo de permitir al alumnado de los centros educativos locales participantes disfrutar de una jornada deportiva divertida en la que además de competir entre ellos, compartirán los valores que se vienen promoviendo en el programa “Dos Hermanas juega limpio”, bajo el lema “Hacer del deporte un medio de diversión educativo”, contribuyendo con dicha actividad a fomentar la práctica física saludable y las relaciones equilibradas y constructivas con los demás, evitando la discriminación por características personales, de género y sociales, así como los comportamientos agresivos y las situaciones de rivalidad en las actividades competitivas.

La Carrera Escolar, es un evento de carácter gratuito, que se celebrará el 25 de Abril de 2024 (de 17:00 h. a 21:00 h.) en la pista de atletismo Antonio Guzmán Tancón del Estadio Municipal “Manuel Utrilla”, en el que se disputarán carreras de distintas distancias según la categoría y sexo del alumnado participante, perteneciente a los centros de enseñanza de Dos Hermanas.

Conforme a la normativa de dicho evento, en función de la clasificación se establecen los siguientes premios individuales para cada prueba:

- Trofeo al primer clasificado masculino y femenino
- Trofeo al segundo clasificado masculino y femenino
- Trofeo al tercer clasificado masculino y femenino

Al mismo tiempo, se entregarán un total de 20 vales canjeables por material deportivo por valor de 100,00€ (IVA incluido) cada uno y por un importe total de 2.000,00 € (I.V.A. incluido), a los 20 primeros centros educativos con mayor número de participantes que entren en línea de meta, cuya clasificación estará condicionada al número de alumnos/as matriculados en el centro y a las categorías establecidas en la normativa.

El procedimiento para canjear los vales referidos estará sujeto expresamente a las condiciones e instrucciones establecidas en los mismos, y en todo caso, sólo podrán canjearse en los establecimientos de Dos Hermanas autorizados por la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la normativa de la LXIII Carrera Escolar Dos Hermanas y la autorización del gasto total correspondiente a los vales referidos, cuyo importe asciende a 2.000,00€ (IVA incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2024.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PRTRMU-21-00283 (AGRUPACIÓN DE SEVILLA) DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE UBRANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

La Agrupación Municipal compuesta por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y los Ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaíra y la Rinconada fue beneficiaria de las ayudas concedidas por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022 por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se presenta, previa reunión de los municipios, modificación de la actuación P1\_L1-20210929-1 respecto a su plazo de ejecución, pasando del 31 de diciembre de 2024 a 31 de diciembre de 2025, al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, aportándose Plan de acciones correctivas conforme al artículo 21.3.b) de la Orden TMA/892/2021.

Con fecha 26 de marzo de 2024 se recibe Resolución de autorización de modificación del Expediente PRTRMU-21-00283, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

De lo que se da cuenta en el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**39.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1901/2023/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1901/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/163 el 21 de septiembre de 2023.

### **CONSIDERANDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1) Que el contrato 1901/2023/CM fue adjudicado a la empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF B91618611, en concepto de Obras de medidas de seguridad sobre el inmueble para protección de la seguridad pública en Plaza de Los Azores, 10, siendo el importe total, IVA incluido de 4.470,95 €; una vez tramitado este Contrato, con fecha 03/04/2024, se recibe escrito por parte del arquitecto José María Boza Mejías, en el cual se informa que las obras urgentes ordenadas con fecha 4 de septiembre de 2023 en expediente 000076/2022-OE, han sido ejecutadas por la propiedad. A la vista de lo cual no ha lugar a la ejecución subsidiaria de las obras.
- 2) Que por parte del Técnico responsable de la obra, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato 1901 /2023/CM.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 1901/2023/CM por los motivos anteriormente referidos.

**SEGUNDO.-** Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

**TERCERO.-** Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

**CUARTO.-** Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. 10/2023/CON INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 43), se adjudicó la licitación 10/2023/CON “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios y bienes municipales”, a la empresa EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.”, con NIF B91160093, por el importe anual de cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (45.291,98 €), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil quinientos once euros con treinta y dos céntimos (9.511,32 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y cuatro mil ochocientos tres euros con treinta céntimos (54.803,30 €). Siendo para los tres años de contrato de ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (135.875,94 €), más el IVA por valor de veintiocho mil quinientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (28.533,95 €), lo que supone la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (164.409,89).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 28 de agosto de 2023, siendo la duración de éste de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Surgidas necesidades no previstas, con fecha 13 de marzo de 2024, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

“  
...//...

### 2º) ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS

*Durante la vigencia del segundo año de contrato, se ha detectado un incremento en el número de incidencias correctivas no previstas, lo que unido a la inminente incorporación del nuevo edificio del Punto Limpio Municipal al parque de Instalaciones a mantener de manera preventiva (se adjunta presupuesto de mantenimiento preventivo), hace necesaria ejecutar la modificación presupuestaria del contrato reflejada en la cláusula primera del mismo, donde textualmente se indicaba que:  
...”El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas”...*

### 3º) CONCLUSIONES

*Entendiendo el que suscribe que la demanda de uso de los equipos e instalaciones continuará al alza durante el desarrollo del contrato que nos ocupa, procede incrementar en el máximo porcentaje posible (10%) la dotación económica del mismo.*

”

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de la modificación del contrato “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios y bienes municipales”, Expdte. 10/2023/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone, a partir del segundo trimestre de 2024 hasta la finalización del contrato, un importe de 12.330,74 euros, más IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.”, con NIF B91160093, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 23/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria quinta, que se emite por el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE ENERGIA, S.L.U -CIF B-02272490- por importe de 7.231,17 € más 1.518,55 € de IVA, quedando por certificar del P.E.M 703.519,90 € I.V.A incluido.

Consta factura nº 23/VGP0085 de fecha 22-03-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación quinta de las obras de “1ª fase de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 23/2023/CON, por un importe total de 8.749,72 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 3330 62707 “Adecuación interior 1ª Pabellón Exp. Congresos 2022”

**TERCERO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**42.- EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: AMANCIO RENES Y OTRAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 6 de marzo de 2024 se extendió acta de recepción de las obras, conforme al Certificado Final de obra emitido, dando conocimiento a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 15 de marzo.

Se presenta para su aprobación la certificación final que expide el director de obra a favor de la contratista Eiffage Energía, S.L.U. CIF B02272490, por importe de 49.533,50 € más 10.402,03 € de IVA. Este importe agota el precio del contrato adjudicado que fue 82.659,84 € sin que haya resultado exceso de medición de la obra ejecutada.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 24/VGP00078 de fecha 12-03-2024.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y 243 y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación final de las obras de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 3: Amancio Renes y otras” por importe total de 59.935,53 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXPTE 42/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a aprobación la certificación tercera (marzo 2024) que expide el director de las obras a favor de la contratista OBRAS Y SERVICIOS MASERVA, S.L., CIF B72765498, por importe de 3.039,58 € más 638,31 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 35.588,95 € IVA incluido.

Consta de dicha certificación factura nº 24/16 de fecha 13-03-2024, e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación tercera de las obras de “Ejecución Torres Hito del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 42/2023/CON, por un importe total de 3.677,89 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes, y a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- EXPTE. 45/2023/CON. APROBACIÓN SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23-02-2024 autorizó a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L adjudicataria de las obras de pavimentación y aparcamiento en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas, ampliación de plazo sobre la fecha inicialmente prevista, lo que llevó la finalización de contrato al próximo día 17 de abril.

Con fecha 08-04-2024, núm registral 2024019210, por la contratista se ha solicitado una segunda ampliación de plazo por los siguientes motivos:

“a) El mantenimiento de la actividad productiva de las empresas existentes en la calle Río Viejo, nos ralentiza el ritmo de las obras, debido, a no poder simultanear los trabajos, en los viales y acerados de la obra.

Además, los accesos de estas mismas naves, tampoco pueden ser cortadas por completo, por la misma razón, debiéndolo ejecutar las obras, en fases no simultáneas.

b) A su vez, las últimas lluvias acaecidas, provocan igualmente, ralentización de los trabajos por no poder trabajar las jornadas completas.”

Por la dirección facultativa se ha emitido informe favorable a lo solicitado, no existiendo inconveniente en que se autorice el plazo de treinta días, al considerar que lo expuesto ha impedido que se ejecute la otra dentro del plazo último concedido.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El Art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, así como la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. *Además éste no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato.*

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el informe emitido, y demás documentación que obra en su expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo :

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L -CIF B91368092- el plazo de treinta días más para la obra de “Pavimentación y aparcamiento en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas”, Exp. 45/2023/CON, estableciéndose nueva finalización del contrato para la fecha 30 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- EXPTE. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 26 de febrero pasado, se formalizó acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras de adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial, de la que se tomó conocimiento por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo. Dichas obras se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en su segunda convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera, que se emite por el director facultativo a favor de la contratista Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L. -CIF: B54593504- por importe de 43.259,48 € más 9.084,49 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 3.282.859,85 € I.V.A incluido.

Consta factura nº E24/48 de fecha 14-03-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación primera de la obra de “Adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial”, Expte. 54/2023/CON, por importe total de 52.343,97 € I.V.A incluido.

**SEGUNDO.-** El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 61901 “Adecuación red de carril bici municipal PRTR”, del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXXN.I.F.: XXXX, en representación de AVANZA IDEAS CONSTRUCCIONES, S.L., C.I.F.: B-90189903.

Importe: 7.165,27 €

Emplazamiento actuación: MANZANA 21, PARCELA 1, I.E. – 4.1 SEN-2 LUGAR NUEVO P.I. MEGAPARK.

Expediente: 292/2023.

Informe favorable de fecha 27-03-2024.

- Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de AVANZA IDEAS CONSTRUCCIONES, S.L., C.I.F.: B-90189903.

Importe: 438,27 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Emplazamiento actuación: MANZANA 21, PARCELA 1, I.E. – 4.1 SEN-2 LUGAR NUEVO P.I. MEGAPARK.

Expediente: 291/2023.

Informe favorable de fecha 27-03-2024.

- Solicitante: D. XXXXN.I.F.: XXXX, en representación de OLANO LOGISTICS INTERNACIONAL, S.L., C.I.F.: B-20784203.

Importe: 10.626,00 €

Emplazamiento actuación: MANZANA 21, PARCELA 1, I.E. – 4.1 SEN-2 LUGAR NUEVO P.I. MEGAPARK.

Expediente: 00044/2022-LA.

Informe favorable de fecha 27-03-2024.

- Solicitante: D. XXXXN.I.F.:XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L., C.I.F.: B90471400.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ ARROZ, XXXX

Expediente: 377/2022.

Informe favorable de fecha 02-04-2024.

- Solicitante: D. XXXXN.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L., C.I.F.: B90471400.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ TONELEROS, 67 Y AVDA. REYES CATÓLICOS, XXXX

Expediente: 188/2022.

Informe favorable de fecha 02-04-2024

- Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L., C.I.F.: B90471400.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: PLAZA MENÉNDEZ Y PELAYO, XXXX

Expediente: 231/2022.

Informe favorable de fecha 01-04-2024

- Solicitante: MERAKI SALVANA, S.L., C.I.F.: B72854110.

Importe: 350,00 €

Emplazamiento actuación: AVDA. ESPAÑA, 84, ESCALERA L, BAJO 1.

Expediente: 000189/2023- LO.

Informe favorable de fecha 02-04-2024.

- Solicitante: D. XXXXN.I.F.: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ PEREDA, 1 B.

Expediente: 090/2023.

Informe favorable de fecha 01-04-2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Solicitante: MAGNA GENERAL CONTRACTOR C.I.F.:B86755121, en representación de VGP PARK DOS HERMANAS, C.I.F. B67235770.  
Importes: 1.403,74 €y 702,60 €  
Emplazamiento actuación: CARRETERA EL COPERO.  
Expedientes: 030/2022 y 031/2022.  
Informe favorable de fecha 03-04-2024.
  - Solicitante: D. XXXXN.I.F.: XXXX, en representación de INMO-ARNEDO, S.L., C.I.F.: B26437301.  
Importe: 1.800,00 €  
Emplazamiento actuación: SEN-2 VIAL 5 PARCELA 18-19.  
Expediente: 459/2022.  
Informe favorable de fecha 04-04-2024.
- Solicitante: EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF:B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: A-82018474.  
Importe: 680,00 €  
Emplazamiento actuación: VIAL 73 Y C/ ANTONIO ARIZA LUNA.  
Exp.: 475/2021.  
Informe favorable de fecha 04-04-2024.
  - Solicitante: D. XXXXN.I.F.: XXXX, en representación de URBAN TERRA INFRAESTRUCTURAS, S.L., C.I.F.: B90488339.  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: VALERIANA, XXXX  
Expediente: 660/2020.  
Informe favorable de fecha 04-04-2024.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se consideran que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**47.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 403/2024/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Cohesión Social n<sup>o</sup> CMEN/2024/46 de fecha 8 de marzo de 2024, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor: **403/2024/CM** cuyo objeto es el la adquisición de material de sensibilización con motivo del 8M.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por parte D<sup>a</sup>. XXXX, Delegación de Igualdad y persona responsable del contrato menor **403/2024/CM**, se informa la necesidad de modificar el mismo, ya que se ha cometido un error material al no indicar correctamente en los datos económicos del expediente la B.I. del presupuesto adjunto al expediente omitiendo los decimales, siendo 2.310,74 € más IVA 21%, resultando un importe total de 2.796 € tal como se indicó en la propuesta de gastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato 403/2024/CM aprobado por el Decreto del Delegado de Cohesión Social n<sup>o</sup> CMEN/2024/46 conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2024/46 de fecha 8/03/2024:**

Donde dice:

403/2024/CM	Adjudicatario: XXXX CIF: XXXX	Material de sensibilización con motivo del 8M	Importe sin IVA: 2.310€	IVA: 21%	Importe Total: 2.795,10€
-------------	----------------------------------	---	----------------------------	-------------	-----------------------------

Debe decir:

403/2024/CM	Adjudicatario: XXXX CIF: XXXX	Material de sensibilización con motivo del 8M	Importe sin IVA: 2.310,74€	IVA: 21%	Importe Total: 2.796€
-------------	----------------------------------	---	-------------------------------	-------------	--------------------------

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**48.1.- PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” DE DOS HERMANAS. REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 16 de noviembre de 2023, se ha aprobado el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Más Sevilla”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales”.

En base a los criterios definidos en el Acuerdo Plenario indicado, y conforme su apartado segundo y al Anexo I y II del mismo, se asigna a este Ayuntamiento un total de 4.188.064,92 €

De esta manera, se redacta por la Oficina de Gestión el Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas, que se aprueba por Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2024.

Se presenta solicitud el 12 de febrero de 2024. Tras presentar la solicitud se convoca al personal técnico de la Oficina de Gestión a una reunión con el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, con el objeto de señalar algunos retoques que se deben hacer en el Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas.

Con fecha 11 de abril de 2024 se realizan apreciaciones por parte del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla respecto a la Actuación de Fomento de Empleo, que requiere modificar aspectos del Programa Municipal Más Sevilla en dicha actuación.

En base a lo indicado, se realiza modificación de la Memoria Descriptiva del Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas, sometiéndose dicha modificación a aprobación en la presente propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local, para posterior presentación de reformulación de la solicitud.

### **PROPUESTA**

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), la Memoria Descriptiva del Programa Municipal “Más Sevilla” adjuntos, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del Programa “Más Sevilla” de Dos Hermanas conforme Memoria Descriptiva adjunta.

**SEGUNDO.-** Presentar reformulación de la solicitud de subvención al Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla conforme al Acuerdo plenario de 16 de noviembre de 2023, por un importe total, ya asignado conforme al Anexo II del mencionado acuerdo, de 4.188.064,92 € en base a la Memoria Descriptiva reestructurada incluida en el Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas, y con la siguiente tabla resumen de subvención solicitada por tipo de proyecto:

	<b>PRESUPUESTO</b>
Inversiones	3.828.047,12 €
Gastos Corrientes	0,00 €
Fomento de Empleo	360.017,78 €
Total Subvención	4.188.064,90 €

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde y al Delegado que suscriben para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.2.- EXPTE. 19/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 (punto 36), se aprueba la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2024, siendo ésta la siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE CANON (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS CANON OFERTADO</b>
1.- MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	22.728,00 €	100
2.- POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.	21.874,00 €	85,09

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.”, NIF B91943316, primera empresa clasificada para la adjudicación de la licitación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Contrato de concesión de servicios del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato ofreciendo un canon por importe de 22.728,00 € más el IVA correspondiente por importe de 4.772,88 € lo que supone un total de 27.500,88 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.136,40 € correspondiente al 5% del canon de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 11 de abril de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Contrato de concesión de servicios del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo”, Expdte. 19/2024/CON, a la empresa MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.”, NIF B91943316, con domicilio en Sevilla, calle José Saramago, 21 3ºB, C.P. 41013, Tlfno. 657701345 y correo electrónico [licitaciones@grupoalenta.com](mailto:licitaciones@grupoalenta.com) , por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe del canon de veintidós mil setecientos veintiocho euros (22.728,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cuatro mil setecientos setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (4.772,88 €), lo que supone un total de veintisiete mil quinientos euros con ochenta y ocho céntimos (27.500,88 €).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, para que proceda a ingresar el canon de adjudicación del contrato por importe de **27.500,88 euros**, y emplazarla, una vez remitido el justificante del ingreso del canon al Servicio de Contratación, para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**48.3.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE MARZO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación DEV24155, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de marzo 2024.

La citada relación comprende 69 recibos por un importe total de 187.252,21 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

<b>NOMBRE CONTRIBUYENTE</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>RECIBO N°</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS</b>				
XXXX	****6259B	3074367	Falta hecho imponible	21,00
<b>GRÚA</b>				
VOLKSWAGEN RENTING, S.A.U.	A80185051	2910240	Resolución TEAL	73,51
<b>ICIO</b>				
XXXX	****7542N	2758412-2883481	Desistimiento obras	2.898,23
EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SL	B82846817	2903696	Desistimiento obras	14,00
JESÚS MANUEL SERRANO CAMPOS	****4783E	2908876-3047284	Desistimiento obras	5.775,89
<b>IIVT</b>				
I JEYJOVA, S.L.	B41816331	2012091	Estimado recurso	169.635,72
<b>IVTM</b>				
KSENIA ZAYTSEVA	****1353R	2664232	Error sujeto pasivo	19,70
CLIFFORD WAIT BECERRA	****9666J	3016816	Baja definitiva	28,94
JOAQUIN YUST ESCOBAR	****0502B	3016982	Baja definitiva	66,00
CAROLA RADICH	****7416A	3074034	Error sujeto pasivo	121,60
XXXX	****6712N	3198327	Error datos	21,30
XXXX	****1302T	2956069	Baja definitiva	34,70
XXXX	****6208R	3010258	Baja definitiva	34,70
<b>MULTAS</b>				
XXXX	****7802E	2724950	Sentencia judicial	556,92
<b>EVENTOS MUNICIPALES</b>				
XXXX	****0929N	3076363	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****3174L	3076364	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****0271V	3076365	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****7184S	3076366	Falta hecho imponible	150,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			imponible	
XXXX	****4849A	3076367	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****0306X	3076368	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****1936A	3076369	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****0183K	3076370	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****1441H	3076371	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****9408M	3076372	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****4160T	3076373	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****7435J	3076374	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****5782P	3076375	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****5052Z	3076376	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****6128D	3076377	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****4500B	3076378	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****1154A	3076379	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****9392L	3076380	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****2591A	3076381	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****0298W	3076382	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****4573H	3076383	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****1726S	3076384	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****3240P	3076385	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****4012Y	3076386	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****8779C	3076387	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****6287L	3076388	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****0064V	3076389	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****4341X	3076390	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****1199W	3076391	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****1861V	3076392	Falta hecho imponible	150,00
XXXX	****1366X	3076393	Falta hecho	150,00





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de marzo de 2024 incluidos en la relación DEV24155.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página novecientas noventa y una a la página mil setenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.